

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 18 DE MARZO DE 1970

Núm. 64

No se publica domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.
 Idem atrasado: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 20 de febrero de 1970.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de MAYORISTAS DE FERRETERIA DE LEON, con limita-

ción a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de de ferretería en general. Epígrafe de Licencia Fiscal 7341, integradas en los sectores económico-fiscales número 7341, para el periodo año 1970 y con la mención LE-40.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

te exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Si la notificación de cualquiera de los plazos establecidos en la norma sexta de esta O. M. no permitiera a los contribuyentes disponer del plazo general señalado en el número 2 del artículo 20 del vigente Reglamento General de Recaudación, se respetará siempre este plazo general.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 20 de febrero de 1970.—
 P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1456

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta de mayoristas	186, 1, a	215.000.000	0,3 %	645.000
ARBITRIO PROVINCIAL	D. 24-12-64	>	0,1 %	215.000
Total				860.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ochocientos sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1970, teniendo en cuenta además lo dispuesto en la norma duodécima de esta O. M. en la forma prevista en el artículo 18,

apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el impor-

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria, Acctes. núm. 305/70, de Inf. 357/70, Rqto. 275/70, de la Empresa Luzdivina López Santos, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Luzdivina López Santos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1478

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Acctes. núm. 280/70, de Inf. 332/70, Rqto. 250/70, de la empresa Isabel Martínez Martínez, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Isabel Martínez Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dos de marzo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1479

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Acctes. núm. 38/70, de Inf. 62/70, Requerimiento 15/70, de la Empresa Luis Blanco Marcos, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada,

Luis Blanco Marcos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1480

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Acctes. núm. 91/70, de Inf. 115/70, Rqto. 66/70, de la Empresa Francisca Torre Cabero, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Francisca Torre Cabero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1481

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Acctes. número 96/70, de Inf. 120/70, Rqto. 71/70, de la Empresa Valentín Torre Morán, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Valentín Torre Morán, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1482

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria

Acctes. número 30/70, de Infr. 54/70, Rqto. 7/70, de la Empresa Ignacio Fuertes Pérez, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Ignacio Fuertes Pérez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1483

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Acctes. número 36/70, de Infr. 60/70, Rqto. 13/70, de la Empresa Rufina Cabero Fuertes, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Rufina Cabero Fuertes, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1484

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Acctes. número 37/70, de Infr. 61/70, Rqto. 14/70, de la Empresa Maximiliana Cabero Fuertes, con domicilio en Villagarcía de la Vega.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Maximiliana Cabero Fuertes, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato. 1485

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Obra: EMBALSE DEL PORMA.—Término municipal: BOÑAR.—Distrito: ORONES (León)

A N U N C I O

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos a ocupar en el término municipal de Boñar, distrito de Orones, con motivo de estar afectadas las fincas por la obra del Embalse del Porma, se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el art. 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boñar, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 5 de marzo de 1970.—El Ingeniero Director (ilegible).

1619

Confederación Hidrográfica del Duero - 3.ª Sección Técnica - Pantano del Porma - Expropiaciones

Relación provisional de fincas rústicas radicadas en el Distrito Municipal de ORONES (Boñar)

Número general	C U L T I V A D O R		Situación de la finca		Naturaleza	Areas					
	Nombre y apellidos	Residencia	Pueblo	Pago							
6.046	Propietario: <i>Eloy Bayón García</i>	Orones	Orones	Orones	Pr. rg.	14,00					
6.049	Raimundo González González Idem						Idem	Idem	Idem	11,90	
6.052	Propietario: <i>Josefa Díez del Ferrero</i> Andrés Noriega Fernández	Orones	Orones	Orones	Pr. rg.	6,40					
6.047 1/2	Propietario: <i>Alicia Fernández Díez</i> Antonio Noriega Pedrosa	Orones	Orones	Orones	Fr. rg.	5,00					
6.047 1/2	Propietario: <i>Elvira Fernández Díez</i> Antonio Noriega Pedrosa	Orones	Orones	Orones	Pr. rg.	5,00					
7.318	Propietario: <i>Raimundo González González</i>	Orones	Orones	Arianes	Lb. reg. M.	7,60					
7.319	Raimundo González González						Idem	Idem	Idem	7,40	
7.320	Idem						Idem	Idem	Pr. rg. M.	23,80	
7.321	Idem						Idem	Idem	Idem	19,60	
7.321 - bis	Idem						Idem	Idem	Pastizal	92,40	
6.050	Antonio Noriega Pedrosa						Idem	Idem	Orones	Lb. sc. Ptz.	
5.051	Andrés Noriega Fernández Antonio Noriega Pedrosa	Idem	Idem	Orones	Pr. sc.	11,76					
6.467	Propietario: <i>Jesusa González Morán</i> Antonio Noriega Pedrosa	Orones	Orones	Orones	Pastizal	3,50					
6.466	Propietario: <i>Angel González Morán</i> Antonio Noriega Pedrosa	Orones	Orones	Orones	Pastizal	1,00					
6.465	Propietario: <i>Julia Noriega</i> Julia Noriega	Orones	Orones	Orones	Pr. sc.	2,50					
6.045 1/2	Propietario: <i>Andrés Noriega Fernández</i>	Orones	Orones	Orones	Pr. rg.	2,80					
6.050 1/3	Andrés Noriega Fernández						Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	1,00
6.054	Idem						Idem	Idem	Idem	Lb. pr. rg.	10,80
6.463	Propietario: <i>Julia Noriega García</i> Julia Noriega García	Orones	Orones	Orones	Pr. sc.	3,00					
6.056	Propietario: <i>Antonia Noriega Pedrosa</i> Antonia Noriega Pedrosa	Madrid	Orones	Orones	Pr. rg.	13,40					
6.045 1/2	Propietario: <i>Antonio Noriega Pedrosa</i> Antonio Noriega Pedrosa	Orones	Orones	Orones	Pr. rg.	2,80					
6.050 1/3	Propietario: <i>Benjamín Noriega Pedrosa</i> Andrés Noriega Pedrosa	Orones	Orones	Orones	Pastizal	1,00					
6.053	Propietario: <i>Julia M.ª del Olvido Glez. Noriega</i> Julia M.ª del Olvido González Noriega	Orones	Orones	Orones	Fr. rg.	6,00					

Número general	C U L T I V A D O R		Situación de la finca		Naturaleza	Areas
	Nombre y apellidos	Residencia	Pueblo	Pago		
6.459	Propietario: <i>Bonifacio Reyero Sánchez</i> Heracio González González	Orones	Orones	Orones	Pr. rg.	3,50
6.057	Propietario: <i>Abilio Vega González</i>	Orones	Orones	Orones	Lb. sc.	23,00
7.322-bis	Antonio Noriega Pedrosa Abilio Vega González	Camposolillo	Orones	Arianes	Pr. rg.	14,40
1	Propietario: <i>Junta Vecinal de Orones</i> Junta Vecinal de Orones	Orones	Orones	Arianes	Pastizal	43,20

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Obra: EMBALSE DEL PORMA.—Término municipal: REYERO.—Distrito: Pallide (León)

A N U N C I O

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos a ocupar en el término de Reyero, distrito de Pallide (León), con motivo de estar afectadas las fincas por la obra del Embalse del Porma, se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Reyero, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos en la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado al aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid, 5 de marzo de 1970.—El Ingeniero Director (ilegible).

1620

Confederación Hidrográfica del Duero - 3.ª Sección Técnica - Pantano del Porma - Expropiaciones

Relación provisional de fincas rústicas radicadas en el distrito municipal de Pallide (Reyero)

Número general	C U L T I V A D O R		Situación de la finca		Naturaleza	Areas
	Nombre y apellidos	Residencia	Pueblo	Pago		
7.345-bis	Propietario: <i>Antonio Andrés Alonso</i> Antonio Andrés Alonso	Pallide	Pallide	Arianes	Lb. sc.	12,00
7.337	Propietario: <i>Eliás de Andrés Fernández</i>	Pallide	Pallide	Arianes	Lb. sc.	27,00
7.338	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	17,90
7.339	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	47,60
7.340	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	8,70
7.341	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	4,80
7.351-bis	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. rg.	74,40
7.323	Propietario: <i>Severino Casado Pérez</i> Severino Casado Pérez	Pallide	Pallide	Arianes	Pr. rg.	33,20
7.327	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. rg.	30,00
7.335-A	Propietario: <i>Jesús de Caso Fernández</i> Jesús de Caso Fernández	Pallide	Pallide	Arianes	Pr. sc.	16,00
7.317	Propietario: <i>Adelaida Diez</i> Adelaida Diez	Pallide	Pallide	Arianes	Pr. rg.	17,00
7.349	Propietario: <i>Encarnación Frdez. González</i> Encarnación Fernández González	Pallide	Pallide	Arianes	Pr. rg.	86,40
7.350	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. rg.	30,80
7.351	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. rg.	46,80
7.352	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. rg.	37,80
7.353	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. rg.	16,40
7.355-bis	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	9,95
7.380	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	4,21

Número general	C U L T I V A D O R		Situación de la finca		Naturaleza	Areas
	Nombre y apellidos	Residencia	Pueblo	Pago		
7.334 7.344 7.345 7.346 7.348	Propietario: <i>Fausto del Ferrero Vega</i> Fausto del Ferrero Vega	Pallide	Pallide	Arianes	Pr. sc.	18,00
7.354 7.355	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	61,20
7.366 7.368 7.369	Propietario: <i>Marta del Ferrro Vega</i> María del Ferrero Vega	Pallide	Pallide	Arianes	Lb. sc.	18,88
7.328 7.335 - B 7.336 7.347	Propietario: <i>Isidoro Fuente de Caso</i> Isidoro Fuente de Caso	Pallide	Pallide	Arianes	Pr. rg. M.	14,70
7.326 7.325	Propietario: <i>Emilio González del Ferrero</i> Emilio González del Ferrero	Madrid	Pallide	Arianes	Lb. sc.	12,80
7.333 7.361	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	14,50
7.342 7.343 7.356	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	18,50
7.357	Idem	Idem	Idem	Idem	Lb. sc.	12,40
7.358 7.359	Propietario: <i>Angel González González</i> Angel González González	Pallide	Pallide	Arianes	Pr. sc.	20,10
1 2	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	16,00
	Propietario: <i>Valeriano González Noriega</i> Valeriano González Noriega	Pallide	Pallide	Arianes	Pr. sc.	23,60
	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	12,10
	Propietario: <i>Froilán Hurtado Fernández</i> Froilán Hurtado Fernández	Pallide	Pallide	Arianes	Lb. sc.	13,60
	Idem	Idem	Idem	Idem	Pr. sc.	9,20
	Propietario: <i>Cástor Suárez Rodríguez</i> Cástor Suárez Rodríguez	Pallide	Pallide	Arianes	Pr. sc.	15,40
	Propietario: <i>Honorato Valladares Fernández</i> Honorato Valladares Fernández	Pallide	Pallide	Arianes	Lb. sc.	28,00
	Propietario: <i>Junta Vecinal de Pallide</i> Junta Vecinal de Pallide	Pallide	Pallide	Arianes	Pastizal S.	24,80
	Idem	Idem	Idem	Idem	Pastizal S.	27,60

Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

La Empresa Nacional de Electricidad, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, n.º 132, concesionaria del "Sistema Cornatel", en el río Sil aprobado por resolución de 9 de enero de 1958 y entre los cuales se encuentra el Salto de Quereño, solicita la aprobación del "Proyecto de reforma y ampliación del Salto de Quereño" Central hidroeléctrica de acumulación por bombeo en Peñarrubia (450 MW).

Dicho proyecto consiste en la toma de agua en la margen izquierda del embalse de Peñarrubia a unos 800 metros aguas arriba de la presa del mismo nombre y elevarlas a un depósito artificial excavado en la zona superior de la meseta de Peñarrubia con posterior retorno en ciclo diario al mismo embalse de Peñarrubia.

El depósito tendrá un volumen de 4,22 Hm.3, con cota de nivel máxi-

mo de agua la 865,00 siendo la superficie a esa cota de 202.590 m.2.

De este depósito parte la tubería forzada de 570 m. de longitud y diámetro variable de 5,10 m. a 4,80 m. formando un ángulo con la horizontal de 54º 30' llegando a la central donde hay instaladas cuatro turbinas-bombas con sus correspondientes generadores-motores de 112,5 MW de potencia activa en régimen nominal. Los caudales máximos a utilizar por cada grupo son de 31 m.3/seg. en turbinado y 25 m.3/seg. en bombeo.

El agua retorna al embalse de Peñarrubia a través de una galería de 431 m. de longitud y 7,00 m. de diámetro interior siendo la cota de mínimo embalse la 391,00 m. El salto bruto es de 474 m.

Para llegar a la central que es subterránea se construirá una galería de acceso de una longitud de 540 m. y sección en forma de herradura y por ella saldrán los cables hasta el parque 220 KV que se sitúa en la explanada producida por la antigua

cantera de Peñarrubia a la cota 410 m. siendo las dimensiones del recinto del Parque de 40x78 m.

También se instalará un parque a 380 KV sobre la explanada que se obtendrá por medio de vertido de escombros al embalse de Peñarrubia y tendrá unas dimensiones de 200 por 150 m. siendo su cota la 396,50, con resguardo de 2 m. sobre el máximo embalse normal.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Carucedo, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que pue-

dan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 4 de marzo de 1970.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

1608 Núm. 961.—462,00 ptas.

La Empresa Nacional de Electricidad, S. A., domiciliada en Madrid, calle de Velázquez, n.º 132, concesionaria del "Sistema Cornatel" en el río Sil aprobado por resolución de 9 de enero de 1958 y entre los cuales se encuentran el Salto de Quereño, solicita la aprobación del "Proyecto de reforma y ampliación del Salto de Quereño", Central de Pie de Presa de Peñarrubia (26 MW).

Dicho proyecto tiene por finalidad el utilizar los vertidos no turbinables actualmente sumados a los que se producirán cuando funcione la Central hidroeléctrica de acumulación por bombeo en Peñarrubia, actualmente en tramitación administrativa.

La toma del agua se sitúa en el estribo izquierdo de la presa de Peñarrubia con el umbral a la cota 387 desde donde parte una tubería forzada de 20 m. de longitud y 6,25 m. de diámetro, llegando a la central que también está situada en el estribo izquierdo de la presa donde se instalará un grupo de 26 MW utilizando un caudal máximo de 150 m.³/seg.

El desagüe tiene una longitud de 70 m. yendo las aguas al cauce del río Sil a la cota 374,00.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Carucedo, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle de Asturias, 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 5 de marzo de 1970.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia Olondris.

1609 Núm. 962.—29700 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Negociado de Rentas y Exacciones

Con esta fecha quedan expuestos al público, por un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, los padrones sobre:

DERECHOS Y TASAS

- 1.—Ocupación de la vía pública con puestos fijos y ambulantes (Ordenanza n.º 3).

- 2.—Colocación de vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública (Ordenanza n.º 27).
- 3.—Disfrute de kioscos en la vía pública (Ordenanza n.º 33).
- 4.—Conciertos establecidos por este Ayuntamiento (Usos y consumos y propaganda y anuncios en la vía pública).
- 5.—Rentas municipales.
- 6.—Antenas de radio que atraviesan calles (Ordenanza n.º 31).
- 7.—Rodaje o arrastre por vías municipales con carros de transporte y labranza (Ordenanza n.º 40).
- 8.—Aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma (Ordenanza n.º 31).
- 9.—Inspección de calderas de vapor, de agua caliente, motores, transformadores, ascensores, etc. (Ordenanza n.º 9).
- 10.—Canalones y bajadas que desaguan en aceras y calzadas (Ordenanza n.º 23).
- 11.—Lucernarios y tragaluces (Ordenanza n.º 7).
- 12.—Entrada de carruajes en los edificios particulares (Ordenanza n.º 28).
- 13.—Marquesinas u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada (Ordenanza n.º 29).
- 14.—Aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores y balcones (Ordenanza n.º 30).
- 15.—Prestación del servicio de alcantarillado (Ordenanza n.º 15).
- 16.—Escaparates y vitrinas (Ordenanza n.º 39).
- 17.—Muestras (Ordenanza n.º 39).
- 18.—Letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública (Ordenanza n.º 39).
- 19.—Toldos (Ordenanza n.º 29).
- 20.—Vigilancia de establecimientos (Ordenanza n.º 6).
- 21.—Inspección sanitaria de establecimientos (Ordenanza n.º 10).

ARBITRIOS MUNICIPALES

- 22.—Casinos y Círculos de Recreo (Ordenanza n.º 59).
- 23.—Riqueza urbana (Ordenanza n.º 66).
- 24.—Riqueza rústica (Ordenanza n.º 67).

IMPUESTOS

- 25.—Sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública (Ordenanza n.º 72).

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

- 26.—Carbonerías, almacenes y tiendas de cemento y yeso, fábricas de mosaico y agencias de transportes (Ordenanza n.º 49).
- 27.—Bajadas de agua que vierten en la vía pública, en malas condiciones (Ordenanza n.º 47).
- 28.—Fachadas no revocadas (Ordenanza n.º 45).

- 29.—Limpieza y decoro de fachadas (Ordenanza n.º 46) del año 1970,

los cuales han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1970, entendiéndose que de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo anteriormente fijado, será rechazada.

León, 10 de marzo de 1970.—El Alcalde, Manuel Arroyo. 1595

Ayuntamiento de Villamejil

En la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días se hallan de manifiesto al público a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos confeccionados para el ejercicio actual de 1970:

1.º—Padrón de vehículos de tracción mecánica, arbitrio municipal.

2.º—Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1969.

Villamejil, 4 de marzo de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

1462 Núm. 915.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Las Omañas

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público en Secretaría, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones y examen, los siguientes documentos:

A) Liquidación de presupuesto municipal ordinario de 1969.

B) Presupuesto ordinario de gastos e ingresos del ejercicio económico 1970.

Las Omañas, 26 de febrero de 1970. El Alcalde, Gabriel Palomo de Paz.

1558

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia
número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Cayetano González Guerra, mayor de edad, viajante y de esta vecindad, contra don Leonardo Alvarez Ordóñez y su esposa doña Felicitas Alonso Fernández, mayores de edad, industriales y vecinos de calle del Pozo, n.º 9, en reclamación de 90.000 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento, en los cuales, y por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera

vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados los bienes que a continuación se señalan:

Ayuntamiento de Villacé

1) Huerta, al sitio de Las Calaveras, de 25,68 áreas. Linda: al Este, camino de las Cuevas; Sur y Oeste, Antonio González; Norte, de Jesusa Alonso. Inscrita al tomo 836, folio 27, finca 3.548. Fue adquirida el 22 de marzo de 1954, ante el Notario don Juan Morán Cuñado, por permuta con don José Fernández Rodríguez. Valor, siete mil setecientas pesetas.

2) Viña en las Lastras, de 77,04 áreas. Linda al Este, Castor Alonso; Sur, herederos de Rogelio Rivero; Oeste, Teresa Marcos; Norte, Luciano Martínez. Inscrita en el Registro al tomo 836, folio 32, finca 3.553. Adquirida por el mismo título que la anterior. Valor, diez mil quinientas cincuenta pesetas.

3) Tierra al Pico de los Tijeros, de 59,92 áreas. Linda: Norte, camino de Benamariel; Sur, camino de Canal de León; Oeste, el mismo y el de Benamariel; Este, Policarpo Fernández. Inscrita al tomo 836, folio 35, finca 3.556. Adquirida por el mismo título que las anteriores. Valor, tres mil cuatrocientas ochenta pesetas.

4) Tierra en Pajuelo y la Calderona, de 68,48 áreas. Linda: al Este, Gumersindo Fernández; Sur, Ejido; Oeste, Marciano Ordás; Norte, Mariano Fernández. Inscrita en el Registro al tomo 836, folio 43, finca 3.564. Adquirida por permuta con Tomás Felipe Fernández en la misma escritura que las anteriores. Valor, cuatro mil setecientas noventa pesetas.

Ayuntamiento de Villamañán

5) Tierra en el Espolón, de 1 hectáreas, 54 áreas y 8 centiáreas. Linda: al Este, calle de las Cuevas; Sur, carretera de Valencia de Don Juan; Oeste, carretera de León y huerta de Mercedes Tejerina; Norte, calle del Espolón. Adquirió doña Felicitas Maximina Alonso Fernández una cuarta parte indivisa, por permuta con don José Fernández Rodríguez, en la escritura antes citada. Es por tanto dueña y se embarga en esta finca la mitad indivisa. Inscrita al tomo 810, folio 105, finca 4.370. Valor, tres mil seiscientas noventa pesetas.

6) Otra en Valcobero, la divide la carretera, de 47,08 áreas. Linda: al Este, herederos de Pedro Martínez; Sur, carretera; Norte, camino, linderos de pago. Adquirida por permuta con don Tomás Felipe en la escritura citada. Inscrita al tomo 810, folio 106, finca 4.731. Valorado en dos mil trescientas cincuenta pesetas.

8) Otra en la Junquera, con palomar y casa de 3 hectáreas, 59 áreas y 52 centiáreas. Linda: al Norte, Licesio Cubillas y otros; Sur, Nicomedes Redondo y otros; Este, camino vecinal, y Oeste, cabeceras de pago. Respecto a esta finca, es solamente

objeto de embargo dos décimas partes indivisas, por herencia de sus padres, don Federico Alonso Rivero y doña Justina Fernández Rodríguez, el resto no se embarga por no figurar a su nombre en el Registro, donde su participación aparece inscrita al tomo 979, folio 200, finca 4.824. Valorada en nueve mil quinientas setenta pesetas.

9) Tierra en el Espolón, de 38,52 áreas. Linda: al Norte, con camino público; Sur, carretera de Valencia de Don Juan; Este, camino, y Oeste, carretera de Zamora. Se embarga de esta finca solamente una cuarta parte indivisa que la deudora adquirió por herencia de su madre. Figura esta participación inscrita al tomo 933, folio 66, finca 4.825. Valorada esta parte en seiscientas setenta pesetas.

11) Los derechos de arrendamiento y traspaso de un local de comercio, dedicado a la venta de carnes y volatería, sito en la ciudad de León, en la planta baja de la casa número 9 de la calle del Pozo, cuyo inmueble es propiedad de doña Mercedes Cachaza, con domicilio en el mismo. Valorado en ciento setenta mil pesetas.

Importa el valor de los bienes objeto de la presente subasta, doscientas doce mil ochocientas pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día treinta de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que no se ha suplido la falta de titulación; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 10 por 100 de la tasación en la mesa del Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que respecto a los derechos de traspaso, quedará en suspenso la aprobación del remate, hasta que transcurra el plazo de 30 días, desde la notificación de la postura ofrecida al arrendador, en que podrá ejercitar el derecho de tanteo, adquiriendo el rematante la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, y, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a siete de marzo de mil novecientos setenta.—Saturnino Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1638 Núm. 1002.—891,00 ptas.

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará men-

ción, registrados al número 27/70, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Sentencia.—En la ciudad de León a dos de marzo de mil novecientos setenta.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, don Saturnino Gutiérrez Valdeón, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de don Joaquín López Contreras, mayor de edad, Abogado y vecino de León, quien está representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo y defendido por el Letrado Sr. González Santos, contra don Manuel Argüelles Izaguirre, mayor de edad y vecino de Gijón, con domicilio en calle de Severo Ochoa, número 4-1.º-izqda., en reclamación de 23.801 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento; no compareció en autos, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Manuel Argüelles Izaguirre, vecino de Gijón, y con su producto pago total al acreedor don Joaquín López Contreras, de la suma del principal reclamado de veintitrés mil ochocientas una pesetas, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto y al pago de las costas. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino G. Valdeón.—Rubricado”.

Y para que conte, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León, a doce de marzo de mil novecientos setenta.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. — El Secretario (ilegible).

1631 Núm. 1001.—330,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número Dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, y que después se hará mención, se ha dictado por este Juzgado, la sentencia, que copiada en lo pertinente dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de marzo de mil novecientos setenta. Vistos por el Ilmo. señor don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de los de León y su partido, los presentes autos de jui-

cio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes de la una y como demandante "Bode y Rueda, S. L." domiciliada en esta capital, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo, y defendida por el Letrado don Baltasar Orejas Díez; y de la otra y como demandado don Abdón García Hernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Yuncos (Toledo) en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 217.560 pesetas; y

Fallo.—Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Abdón García Hernández, a que pague a la Entidad actora "Bode y Rueda, S. L." la cantidad de doscientas diecisiete mil quinientas sesenta pesetas con más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas. Mediante la rebeldía de indicado demandado señor García Hernández, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, don Abdón García Hernández, expido y firmo el presente en León, a once de marzo de mil novecientos setenta.—Juan Aladino Fernández.

1630 Núm. 1000.—308,00 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Manuel Rando López, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 570 de 1969, seguido contra Francisco Javier Abad García, de 23 años de edad, soltero, hijo de Carmelo y Luisa, por el hecho de estafa, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acordó dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo por término de tres días.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos del Estado en la tramitación del juicio y ejecución de sentencia, según tasas judiciales	250
Pólizas de la Mutualidad	75
Reintegros del expediente	57
Indemnización civil a favor de José Fernández	700
Total s. e. u. o.	1.082

Importa en total la cantidad de mil ochenta y dos pesetas.

Corresponde abonar dicho total a Francisco Javier Abad García.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expi-

do la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse el referido penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez en León a 10 de marzo de mil novecientos setenta. — Manuel Rando.—V.º B.º: El Juez Municipal N.º 2, Siro Fernández.

1563 Núm. 931.—241,00 ptas.

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Paulino García Alvarez, hijo de Paulino y de Encarnación, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, vecino que fue de esta capital, natural de Santa Lucía, (León), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla en la Cárcel provincial de esta capital dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 510 de 1969, por lesiones, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León, a diez de marzo de mil novecientos setenta. El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

1589

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos 2072/69 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia: En León, a doce de marzo de 1970. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo n.º 2 de León, los presentes autos, seguidos entre partes, de una por Gregorio Vitoria Panizo, contra Antracitas de Santa Cruz, Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, en reclamación sobre pensión de silicosis, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Gregorio Vitoria Panizo, debo declarar y declaro que el salario base de la pensión que le corresponde percibir al actor por su ya declarada incapacidad permanente total es de sesenta y cinco mil ochocientas cinco pesetas, condenando a Antracitas Santa Cruz, Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, a que abonen al actor la pensión con sujeción a dicho salario.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Antracitas Santa Cruz, expido la presente en León a doce de marzo de mil nove-

cientos setenta.—Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.

1612 Núm. 964.—220,00 ptas

**

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León,

Hace saber: Que en autos 1498/69, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia: En León a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León los presentes autos seguidos a instancia de Marcos Laiz Laiz, contra Epigmenio Miranda y otros, en reclamación por silicosis, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Marcos Laiz Laiz, contra Epigmenio Miranda, General Española de Seguros, Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a dichos demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes contra la que pueden interponer recurso de casación, en un plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a la demandada Epigmenio Miranda, expido la presente en León, a once de marzo de mil novecientos setenta. Luis Fernando Roa Rico.—Alejo Carlos de Armendia y Palmero.—Rubricados.

1597 Núm. 963.—187,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Castrocontrigo

Aprobado por esta Hermandad el padrón de contribuyentes y lista cobratoria, para el sostenimiento del presupuesto de ingresos del presente ejercicio 1970, cuyas cuotas han sido fijadas con arreglo al líquido imponible, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, por espacio de quince días hábiles, donde podrán examinarlos los interesados, siendo las reclamaciones por escrito, pasado dicho plazo se considera firme para su cobro.

Castrocontrigo, 5 de marzo de 1970. El Presidente de la Hermandad, Antonio Rubio.

1509 Núm. 960.—99,00 ptas

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 180.638 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1588 Núm. 998.—55,00 ptas.